

Resolución de 2 de diciembre de 2021, de la directora general de Trabajo, Bienestar y Seguridad Laboral, por la que se amplía el plazo para la presentación de la justificación de las ayudas destinadas a financiar los costes fijos de inclusión en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA), de las personas trabajadoras autónomas empadronadas en un municipio de la Comunitat Valenciana con población inferior a 5.000 habitantes, dentro del Programa de fomento del trabajo autónomo en la Comunitat Valenciana, para el ejercicio 2021

De conformidad con el artículo 27.1 de la Orden 5/2020, de 10 de septiembre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se aprueban las bases reguladoras y se establece el procedimiento de concesión de las ayudas del Programa de fomento del trabajo autónomo en la Comunitat Valenciana (en adelante, Orden de bases), las personas beneficiarias justificarán la subvención concedida, ante la dirección general competente en materia de trabajo, mediante la acreditación del abono de las cuotas del RETA del mes de enero a noviembre del año en que se publique la correspondiente resolución por la que se convoquen estas ayudas. La justificación podrá hacerse por medio de documento acreditativo del pago de las cuotas del RETA expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, o de los extractos o de los recibos bancarios justificativos de los pagos de las cuotas del RETA de la beneficiaria.

El plazo para la presentación de la justificación finalizará el 15 de diciembre del año en que se publique la correspondiente convocatoria de estas ayudas. En ningún caso la suma de lo justificado podrá ser inferior al importe total de la subvención concedida. En el supuesto de que la cantidad justificada fuese inferior al importe subvencionado, se procederá a la minoración y, en su caso, reintegro de la diferencia.

No obstante, el órgano concedente podrá ampliar el plazo o concederlo para correcciones, en los términos establecidos en la LGS y sus normas de desarrollo y en la LPACAP, siempre que el retraso obedezca a causas debidamente justificadas en el expediente y no imputables a la persona beneficiaria de la subvención.

Atendiendo al punto 3 del apartado decimotercero de la Resolución de 1 de marzo de 2021, de la Dirección General de Trabajo, Bienestar y Seguridad Laboral, por la que se convocan ayudas para financiar los costes fijos de inclusión en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA), de las personas trabajadoras autónomas empadronadas en un municipio de la Comunitat Valenciana con población inferior a 5.000 habitantes, dentro del Programa de fomento del trabajo autónomo en la Comunitat Valenciana, para el ejercicio 2021, las personas beneficiarias justificarán la subvención concedida, de forma telemática a través del citado procedimiento: [www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id\\_proc=15450](http://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=15450), teniéndose por no efectuada si se realiza de otro modo.



A consecuencia de la Corrección de errores de fecha 2 de diciembre, de la Resolución de 29 de septiembre de 2021, de la Dirección General de Trabajo, Bienestar y Seguridad Laboral, publicada en el DOGV núm. 9187, de 4 de octubre de 2021, por la que se rectifica el Anexo I (concedidos) para subsanar los errores materiales en la parametrización informática de las fórmulas de cálculo de las ayudas, errores materiales que derivaron en errores aritméticos, se hace necesario adecuar el plazo de justificación del que dispondrán las personas beneficiarias.

Por otro lado, de conformidad con el artículo 14 de la Orden de bases, la competencia para conocer y resolver sobre las solicitudes presentadas al amparo de la presente orden corresponde a la persona titular de la conselleria competente en materia de trabajo, dentro de los límites establecidos en el artículo 160 de la Ley 1/2015, y por delegación de esta, a la persona titular de la dirección general competente en materia de trabajo.

Por ello, de conformidad con los apartados 1, 3 y 4 del artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en relación con el artículo 14.2 de la Orden de bases, se hace constar que esta resolución se adopta en virtud de la referida delegación y deberá entenderse dictada por el órgano delegante.

Por todo ello, vista la normativa citada y la restante de general y pertinente aplicación

## RESUELVO

Ampliar el plazo de presentación de la justificación de las ayudas concedidas hasta el 30 de diciembre de 2021.

Valencia, 2 de diciembre de 2021.-- La directora general de Trabajo, Bienestar y Seguridad Laboral (p.d. DA 3ª O 5/2020; DOGV 8905, 15.09.2020): Elvira Ródenas Sancho.

Firmat per Elvira Ródenas Sancho el  
02/12/2021 14:36:21  
Càrrec: Directora General de Trabajo y  
Bienestar y Seguridad Laboral